



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**



Los que suscriben integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la Iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el artículo 18 del Reglamento Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos políticos tenemos la facultad de presentar iniciativas con carácter de dictamen en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del



Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al disponer lo siguiente: **Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a la Comisión que suscribe, le corresponde entre otras facultades conocer de: **De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica, al Reglamento y a las normas internas del Congreso.**

Que con la reforma a nuestra Carta Magna en materia electoral efectuada en el año dos mil catorce, se reformó el artículo 116 fracción IV inciso n mismo que señala lo siguiente: **Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales.** Situación que en nuestra Entidad Federativa, durante la sexagésima Primera Legislatura determinó la homologación de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos para el año dos mil veintiuno, sin embargo derivado de la presentación de una acción de inconstitucionalidad y de la Resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordeno que la homologación fuera en el año dos mil dieciocho al menos de una elección,



por lo que la citada legislatura decidió que la elección que se homologaría sería la de diputados.

Los integrantes de esta Comisión observamos que esta Sexagésima Segunda Legislatura su duración es de tan solo veinte meses y de que actualmente han transcurrido nueve, restando once, en consecuencia se debe de tomar medidas especiales con la finalidad de establecer metas a efecto de que durante el primer período de sesiones del próximo año sea corto, pero sin dejar de lado los temas importantes, por lo que habrá que redoblar esfuerzos para que dicho período concluya el día veintinueve de abril y en los meses restantes funcione la Comisión Permanente, por lo que esta propuesta permitirá a todos los diputados lograr sus objetivos y que durante el proceso electoral no existan oportunismos, viéndose beneficiada con esta reforma la sociedad Tlaxcalteca.

En virtud de lo anterior la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

### **P R O Y E C T O D E D E C R E T O**





**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado "A" fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se reforma** el párrafo primero del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Cada año legislativo del Congreso del Estado se contará del quince de enero al catorce de enero del año siguiente; habrá dos periodos de sesiones ordinarias, el primero iniciará el quince de enero y concluirá el **veintinueve de abril** y el segundo comenzará el primero de agosto y terminará el quince de diciembre.

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos legales citados en el artículo que antecede, **se reforma** el artículo 18 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:.





**Artículo 18.** La Comisión Permanente funcionará en los períodos siguientes:  
**Del treinta de abril al treinta y uno de julio y del dieciséis de diciembre al catorce de enero del año siguiente.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por única ocasión la Comisión permanente de la LXII Legislatura funcionará del dieciséis de diciembre del presente año al catorce de enero del año dos mil dieciocho y del treinta de abril del año dos mil dieciocho al veintinueve de agosto de ese mismo año.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abroga el Decreto número 308, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número 4 extraordinario de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis; además se abroga el Decreto número 32, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, número 35, tercera sección, así como se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.





**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


**AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de comisiones Xicohtencatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**LA COMISIÓN DICTAMINADORA**

  
DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE

  
DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
VOCAL

  
DIP. SANDRA CORONA PADILLA  
VOCAL





**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
LXII LEGISLATURA**

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
y año de Domingo Arenas Pérez"



**DIP. CARLOS MORALES BADILLO**  
VOCAL



**DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA**  
VOCAL

**DIP. FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ**  
VOCAL

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**  
VOCAL

